

## MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS, DERIVADA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER PROVISIONAL, DE PUESTOS EN LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

En Cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45.1.a). de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la nueva redacción dada por la disposición final décima, apartado cuatro de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía y agilización de procedimientos administrativos, se procede a elaborar la presente memoria de valoración de cargas administrativas para la ciudadanía empresas, derivadas de la aplicación del proyecto de Orden que se menciona en el encabezamiento, en los términos que a continuación se refieren:

### 1.- Fundamentos que justifican la norma.

El proyecto de modificación de Orden, objeto de esta memoria, ha sido elaborado en virtud de la competencia atribuida en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, en la que se establece que “corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado, incluidas las enseñanzas de educación infantil, la competencia exclusiva, que incluye la programación y creación de centros públicos, su organización, régimen e inspección, el régimen de becas y ayudas con fondos propios, la evaluación, la garantía de calidad del sistema educativo, la formación del personal docente, de los demás profesionales de la educación y la aprobación de directrices de actuación en materia de recursos humanos, las materias relativas a conocimiento de la cultura andaluza, los servicios educativos y las actividades complementarias y extraescolares, así como la organización de las enseñanzas no presenciales y semipresenciales.”

Igualmente y conforme al apartado 2 del artículo 52 de la referida Ley Orgánica 2/2007, “corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, el régimen de becas y ayudas estatales, los criterios de admisión de alumnos, la ordenación del sector y de la actividad docente, los requisitos de los centros, el control de la gestión de los centros privados sostenidos con fondos públicos, la adquisición y pérdida de la condición de funcionario docente de la Administración educativa, el desarrollo de sus derechos y deberes básicos, así como la política de personal al servicio de la Administración educativa”, todo ello sin perjuicio de lo que establece el artículo 149.1.30 de la Constitución, donde se determina que “El Estado tiene competencia exclusiva sobre (...)Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.”



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ - Director General del Profesorado y Gestión de Rrhh	26/06/2023 14:44:15	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eL2NKHV7KUHBSAPW36EGZ49ZXY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





## 2.- Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas

La Orden por la que se regula la provisión de puestos, con carácter provisional, de puestos en la Inspección Educativa, cuyo Proyecto se tramita por esta Dirección General, no supondrá ningún incremento de cargas administrativas para la ciudadanía ni para las empresas.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO  
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
Pablo Quesada Ruiz

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ - Director General del Profesorado y Gestión de Rrh	26/06/2023 14:44:15	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eL2NKHV7KUHBSAPW36EGZ49ZXY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			